



CONTRATO N° 044 DE 2016
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE BASES DE DATOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y
PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS
ENTRE SUS CENTROS DE DATOS
SETI S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.**, sociedad comercial con **NIT 830.047.444-0**, representada legalmente por el señor, **JORGE HUMBERTO VALBUENA FARFAN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.523.349** de Bogotá y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la operación, comercialización y administración de juegos de suerte y azar de Benedan, las bases de datos constituyen un componente fundamental para el normal desempeño de los sistemas de información que son pilar del negocio; **2)** Que la administración de base de datos una tarea especializada, que procura la optimización de procesos que garanticen la disponibilidad y fiabilidad de los datos que requiere el negocio, lo que se basa fundamentalmente en la complejidad de productos específicos dentro de los cuales se destaca Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos usada en Benedan). Esta administración de base de datos debe realizarse por personal experto que posea amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación de desastres y aplicación de planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación bajo estándares y/o parámetros de calidad de TI; **3)** Que Así mismo, por el grado de especialidad del servicio, no basta con disponer de una persona con conocimientos específicos en gestor de base de datos Oracle, se necesita es un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de disponibilidad de información y de servicios tecnológicos que requiere BENEDAN para la gestión de sus datos, asociados éstos a información de ventas, financiera y comercial; **4)** Que Benedan dispone de un sitio alternativo el cual debe ser usado para replicar la información de sus bases de datos de producción, requisito fundamental para mitigar el impacto de un potencial desastre tecnológico y tener una continuidad en la operación del negocio y por ende en la disponibilidad de su información. **5)** Que con base en todo lo expuesto, la Beneficencia de Antioquia requiere contratar los servicios de Administración de Bases de Datos ORACLE por un lapso de cuatro (04) meses que incluya la implementación de una solución informática para la replicación de los datos entre los dos centros de datos de la entidad con un lapso máximo de 10 minutos, con el licenciamiento que posee BENEDAN, por lo cual el proveedor, puede ofertar herramientas propias para la replicación y/o disponibles comercialmente, esto incluido en el valor fijado en estos estudios de conveniencia y oportunidad; **6)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hará parte integral del presente contrato; **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato; **8)** Que por las razones expuestas las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la administración especializada de bases de datos y la implementación y puesta en servicio de una solución informática de replicación de datos entre sus



centros de datos, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, y la propuesta presentada por el contratista que hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Tener disponibilidad en un esquema 7x24 para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente (prioridad alta); b) Realizar monitoreo automático en un esquema 7x24 de las Bases de datos de Benedan descritos en las secciones 2 y 3 respectivamente; c) Ejecutar diariamente y en forma remota, planes de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de dichos planes y su ejecución a Benedan; d) Atender remotamente, en el horario en el horario de las 07:30 a.m. a las 6 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por Benedan que no requieren atención inmediata (prioridad media o baja); e) Realizar un acompañamiento técnico presencial, de personal certificado en Oracle, en las instalaciones de Benedan, desde las 5 p.m. a 10:30 p.m. en los días de sorteos de la Lotería de Medellín y Extraordinarios; f) Realizar acompañamiento técnico presencial y de manera extraordinaria en las instalaciones de Benedan, previo acuerdo entre las partes; g) Realizar escalamiento de problemas con los fabricantes de las bases de datos en caso necesario; h) Diseñar, acordar con Benedan y ejecutar planes de mejoramiento de las Bases y de Datos; i) Disponer de un máximo de 30 horas mensuales, en horario no hábil, para salidas a producción, actividades de avance, mejoramientos y otras actividades programadas que requieran ser ejecutadas en horarios de poca actividad comercial para afectar lo menos la disponibilidad del servicio; j) Suministrar al supervisor del contrato los números telefónicos y datos de contacto del personal de administración de base de datos del proveedor con el fin de que se garantice la disponibilidad del servicio; k) Entregar a Benedan reportes diarios del estado de las bases de datos administradas en cuanto a espacios, memoria, objetos, usuarios, errores, y todo elemento que se considere necesario evaluar para el correcto funcionamiento de la Base de Datos; l) Disponer de mínimo 20 horas mensuales para la atención de requerimientos en horario hábil; m) Entregar y mantener una herramienta de replicación entre los centros de datos que disponga BENEDAN, la cual garantice que los datos entre las Bases de datos objeto del contrato se encuentren duplicados en tiempo real en el sitio alterno dispuesto. Este sistema no puede tener una latencia superior a 5 minutos; n) Realizar Migración de bases de datos actualizando a nuevas versiones o patch y/o de servidores; o) Entregar informes mensuales de gestión del servicio de administración de base de datos; p) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. q) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. r) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; s) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. t) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. u) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. v) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO:** a) El tiempo de atención de los requerimientos con prioridad Alta en horario hábil realizadas será de hasta 30 minutos; b) El tiempo de atención de los



requerimientos con prioridad Media o Baja realizadas en horario hábil será de hasta 60 minutos; **c)** El tiempo de atención de los requerimientos con prioridad alta en horarios no hábiles será de hasta 60 minutos; **d)** Benedan podrá realizar hasta 15 requerimientos mensuales para bases de datos; **e)** En caso de superar la cantidad descrita de requerimientos mensuales en Bases de Datos, o en caso de realizar planes de mejoramiento una vez agotadas las 10 horas mensuales, se pagará un valor por hora hábil de \$75.200 más IVA y un valor por hora en horario no hábil de \$98.100 más IVA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses desde la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/C (\$26.543.808)** incluido IVA. Las sumas causadas a favor del contratista se cancelaran mensualmente; previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de servicios y de las actividades desarrolladas por el contratista, durante el periodo facturado, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 292 del 7 de marzo de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 (IK_GV_ Mantenimiento Tecnología), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos del presente CONTRATO se tendrá como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el CONTRATISTA para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto de este CONTRATO, que no esté generalmente disponible para el público, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio, relativa a las propuestas formuladas o acordadas con el CONTRATANTE o a los servicios que presta, usuarios, costos, estadísticas y en general cualquier otra información relacionada con los servicios prestados. Estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente CONTRATO, los directores, empleados y funcionarios del CONTRATISTA que tengan acceso a la información confidencial objeto del presente CONTRATO. El contratista asume las siguientes obligaciones de confidencialidad con este tipo de información: **a)** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, código fuente y/o programas ejecutables que le sean encomendados para el desarrollo de este CONTRATO; **b)** Mantener al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato; **c)** Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones; **d)** Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución de este CONTRATO; **e)** Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato; **f)** Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5 %) del valor mensual del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato. Estas multas se aplicarán cuando se presente

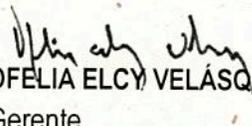


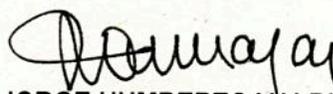
incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** acuerdan las partes contratantes que en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la parte incumplida reconocerá y cancelará a la cumplida o la que se allane a cumplir, a título de pena un porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que pueda hacer exigibles las indemnización a que hubiere lugar y el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión determinados por la Entidad, con los siguientes amparos: **1) De cumplimiento:** Su valor no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales



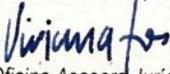
adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA, cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 3 Sur N° 41 – 65 Piso 6 Medellín. Tel. 3202020. www.seti.com.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 8 días de abril de 2016.


OFELIA ELY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente


JORGE HUMBERTO VALBUENA FARFÁN
Contratista,

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada 
David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Martha Lucia Yepes Ocampo / Directora de Informática (E) 